



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(FF-SEMARNAT-093) Modificación a la autorización en materia de residuos peligrosos, modalidad transporte.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a 1. Placa de circulación de vehículo, 2. Marca de vehículo, 3. Modelo de vehículo, 4. Tarjeta de circulación de vehículo, 5. Póliza de seguro de vehículo, 6. Número de serie de vehículo, 7. Domicilio de persona física, 8. Correo electrónico de persona física y 9. Teléfono de persona física.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Mtro. Fernando Silva Triste.

Subdelegado de Administración e Innovación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación¹ firma el C. Fernando Silva Triste, Subdelegado de Administración e Innovación.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 19 de abril del 2024

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf

¹ Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm. 00129 de fecha 01 de marzo de 2023, como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0671/2024

No. de bitácora: 21/HS-0148/12/23

No. de control: 20/23 MTR

Asunto: Resolutivo a la solicitud de Modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad Transporte

Puebla, Puebla, a 14 de febrero de 2024.

LUBYTUMEN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Por conducto de su representante legal

C. José Fernando Sifuentes Nava

P R E S E N T E

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de Modificación a la Autorización en materia de residuos peligrosos, Modalidad Transporte, recibido en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Puebla (Oficina de Representación) el día **07 de diciembre del año 2023**, mediante el cual la empresa denominada **Lubytumen de México, S.A. de C.V.** (promovente) por conducto de su representante legal el C. José Fernando Sifuentes Nava, presentó el formato FF-SEMARNAT-093 y anexos (en lo sucesivo **solicitud**) en esta Oficina de Representación, y

RESULTANDO

- I. Con fecha **13 de junio de 2022**, esta Oficina de Representación emitió mediante Oficio No. **ORP/SGPARN/2236/2022**, la Autorización **No. 21-074-PS-I-02-2022** a favor de la promovente como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos con un parque vehicular de 13 (trece) unidades con una vigencia de 10 años a partir de la fecha de expedición.
- II. Con fecha **25 de agosto de 2023**, esta Oficina de Representación emitió mediante Oficio No. **ORP/SGPARN/3926/2023**, la modificación a la Autorización **No. 21-074-PS-I-02-2022** en materia de residuos peligrosos, modalidad Transporte, por el alta de una unidad, quedando el parque vehicular en 14 (catorce) unidades (ampliación 1).
- III. Con fecha 22 de noviembre de 2023, esta Oficina de Representación emitió mediante Oficio No. **ORP/SGPARN/5109/2023**, la modificación a la Autorización **No. 21-074-PS-I-02-2022** en materia de residuos peligrosos, modalidad Transporte, por el alta de una unidad, quedando el parque vehicular en 15 (quince) unidades (ampliación 2).
- IV. Mediante el formato FF-SEMARNAT-093 y anexos recibidos en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación con fecha 07 de diciembre de 2023, la promovente solicita, la modificación a la Autorización **No. 21-074-PS-I-02-2022** en materia de residuos peligrosos, modalidad Transporte, por la baja de una unidad y ampliación de la gama de residuos peligrosos para dos unidades con placas 26AC9P y 65APIG.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0671/2024

V. Que con fecha **22 de enero de 2024**, fue emitido por esta Oficina de Representación el oficio No. **ORP/SGPARN/0257/2024**, mediante el cual se le solicita información complementaria por considerar que la información presentada en la solicitud que nos ocupa, no era suficiente para determinar lo conducente, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio referido. El día **24 de enero de 2024**, fue notificado el oficio referido, surtiendo efectos la notificación ese mismo día, por ende el cómputo de los diez (10) días hábiles, empezó al día siguiente, y descontando los días sábados y domingos, tal como lo señala el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como los días inhábiles considerados en el *"ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2023 y los del año 2024, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados"* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2023, el plazo fenecía el día **08 de febrero de 2024**.

VI. Mediante escrito de fecha **31 de enero de 2024** y anexos, presentados el **02 de febrero del año curso** en el ECC de esta Oficina de Representación, da contestación a lo solicitado en el oficio requerimiento señalado en el punto V del resultando del presente oficio, al cual se le asignó en el sistema Nacional de Trámites (SINAT) el número de documento 21DES-00184/2402, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Oficina de Representación, es competente para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia respecto de la autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de recolección y transporte de residuos peligrosos y sus correspondientes modificaciones, a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y otorgar en su caso las autorizaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 16, 26 noveno párrafo y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 apartado A fracción VII inciso a), 33, 34 primer y segundo párrafos, fracción XIX y 35 fracción X inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT); 1, 2 fracción II y III, 5 fracciones VI, VIII, IX, XI, XV, XXIX y XXXII, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 53 fracción III, 55 fracción II, 58 fracción II, 76, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; *"Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que corresponde aplicar por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas."* publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de julio de 2021; 3, 7 fracciones VII y X, 8, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta última de aplicación supletoria.
2. La regulación de los aspectos ambientales relativos al transporte de residuos peligrosos provenientes de terceros, le corresponde a esta Secretaría y para ello se requiere de la correspondiente autorización ante





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0671/2024

dicha instancia, tomando en consideración que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR (artículo 5 fracciones XXXII y XXIX).

3. Ahora bien, una vez revisada la información y documentación presentada en la solicitud, se tuvo que la misma cumple cabalmente con la información suficiente para su evaluación, ya que la promovente solicita:

- La baja de una unidad tipo marca Ford, modelo [REDACTED] con número de placas [REDACTED] número de serie [REDACTED] y anexa copia simple de la Baja de unidad de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), con número de folio 10739106.
- Ampliación de la gama de residuos a transportar en dos (02) unidades ya autorizadas: por un total de 14 nuevos residuos por autorizar para las unidades con placas [REDACTED] / placas [REDACTED]

Así, una vez evaluada la información presentada respecto del trámite que nos ocupa, esta Oficina de Representación:

RESUELVE

PRIMERO. Es **procedente** la modificación a la autorización No. 21-074-PS-I-02-2022 para:

a) La baja del vehículo:

BAJA					
TIPO	PLACAS	NO. DE SERIE	MODELO	CARGA ÚTIL	Folio de baja SCT NO.
Redilas	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	9.0 Ton	10739106

b) La Ampliación de la gama de residuos a transportar para las unidades:

Redilas placas [REDACTED] y Caja Cerrada placas [REDACTED]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0671/2024

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR LA PROMOVENTE
1	Aceites gastados	Templado de metales	O6	Templado de metales (contaminado o gastado)
2	Escorias de metales pesados	Granulares (Escoria de horno, esmerilado y barrenado)	E2	Granulares (Escoria de horno, esmerilado y barrenado)
3	Sustancias corrosivas	Ácidos (sustancias o soluciones caducas o fuera de especificación)	C1	Ácido para baterías (sustancias o soluciones caducas o fuera de especificación)
4	Sólidos	Telas y derivados (Trapos, estopa, toallas, franelas, textiles) impregnados de	SO1	Textiles y derivados (trapos, estopa, toallas, franelas, textiles) contaminados con solvente
5	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Super-sacos (costales de rafia) impregnados de aceite y grasa
6	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Envases contaminados con ácidos (sustancias o soluciones caducas o fuera de especificación)
7	Sólidos	Cartón impregnado de	SO4	Cartón y papel impregnado con solvente
8	Sólidos	Contenedores de plástico impregnados con	SO4	Contenedores de plástico impregnados con solvente
9	Sólidos	Equipo de protección personal (EPP) contaminado	SO4	Equipo de protección personal (EPP) contaminado con solvente
10	Sólidos	Frasco de vidrio impregnados de	SO4	Frasco de vidrio impregnados de aceite, grasas o pintura
11	Sólidos	Granalla	SO4	Residuos de granalla
12	Sólidos	Madera con pintura	SO4	Madera contaminada con grasa, aceite y /o pintura
13	Sólidos	Contenedores de plástico impregnados con	SO4	Recipientes de plástico (totes) usados impregnados con aceite y grasas
14	Sólidos	Acumuladores usados / Baterías automotrices / Baterías de montacargas	SO5	Acumuladores usados/Baterías base níquel desechados de vehículos





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0671/2024

Teniendo así que la presente modificación se deberá sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

1.º Los vehículos autorizados para llevar a cabo el transporte de los residuos peligrosos son los siguientes:

Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Carga útil	Permiso
Autorización					
Tractor				----	2141LME25072011230301008
Tractor				----	2141LME25072011230301012
Tractor				----	2141LME25072011230301017
Tractor				----	2141LME25072011230301021
Tanque				40,000 litros	2141LME25072011230301004
Tanque				40,000 litros	2141LME25072011230301001
Tanque				40,000 litros	2141LME25072011230301010
Tanque				40,000 litros	2141LME25072011230301022
Tanque				18,000 litros	2141LME25072011230301000
Tanque				20,000 litros	2141LME25072011230301006
Tanque				20,000 litros	2141LME25072011230301015
Redilas				9 ton	2141LME25072011230301016
Ampliación No. 1					
Tractor				----	2141LME25072011230301026
Ampliación No. 2					
Caja cerrada				9 ton	2141LME25072011230301023

De lo anterior se tienen que el número total de unidades autorizadas a la promovente queda en 14 (catorce), 12 (doce) señaladas en la Autorización, 01 (uno) señalada en la ampliación No. 1 y 01 (uno) señalada en la ampliación No. 2, con capacidad de carga total por viaje es de 18.0 ton/viaje y 218,000 litros/viaje.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0671/2024

2.º Los residuos autorizados para la recolección y transporte para las unidades mencionadas en el numeral anterior quedan descritas de la siguiente manera:

i. Unidades: Tanque placas [REDACTED] Tanque placas [REDACTED] Tanque placas [REDACTED] Tanque placas [REDACTED]

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR LA PROMOVENTE
1	Aceites gastados	Lubricante	O1	Aceite lubricante usado
2	Aceites gastados	Solubles	O2	Aceite soluble (contaminado o gastado)
3	Aceites gastados	Hidráulicos	O3	Aceite hidráulico (contaminado, quemado, gastado)
4	Solventes	Orgánicos	S1	Diésel contaminado
5	Solventes	Orgánicos	S1	Gasolina contaminada
6	Solventes	Orgánicos	S1	Combustóleo contaminado
7	Solventes	Orgánicos	S1	Thinner contaminado
8	Solventes	Orgánicos	S1	Mezcla de Xileno tolueno gastado

ii. Unidad: Tanque placas 92UF9B;

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR LA PROMOVENTE
1	Aceites gastados	Lubricante	O1	Aceite lubricante gastado
2	Aceites gastados	Solubles	O2	Aceite soluble (contaminado o gastado)
3	Aceites gastados	Hidráulicos	O3	Aceite hidráulico (contaminado, quemado, gastado)
4	Solventes	Orgánicos	S1	Diésel contaminado
5	Solventes	Orgánicos	S1	Gasolina contaminada
6	Solventes	Orgánicos	S1	Combustóleo contaminado
7	Solventes	Orgánicos	S1	Thinner contaminado
8	Solventes	Orgánicos	S1	Mezcla de Xileno
9	Líquidos residuales de proceso	No corrosivos	LR2	Agua con aceite





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0671/2024

iii. Unidad: **Tanque placas 655UR6;**

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR LA PROMOVENTE
1	Aceites gastados	Lubricantes	O1	Aceite lubricante usado
2	Aceites gastados	Solubles	O2	Aceite soluble (contaminado o gastado)
3	Aceites gastados	Hidráulicos	O3	Aceite hidráulico (contaminado o gastado)

iv. Unidades: **Redilas placas 26AC9P y Caja Cerrada placas 65APIG**

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR LA PROMOVENTE
1	Aceites gastados	Lubricantes	O1	Aceite lubricante gastado
2	Aceites gastados	Solubles	O2	Aceite soluble (contaminado o gastado)
3	Aceites gastados	Hidráulicos	O3	Aceite hidráulico (contaminado, quemado o gastado)
4	Solventes	Orgánicos	S1	Diésel contaminado
5	Solventes	Orgánicos	S1	Gasolina contaminada
6	Solventes	Orgánicos	S1	Thinner contaminado
7	Líquidos residuales de proceso	Corrosivos	LR1	Anticongelante usado o contaminado
8	Líquidos residuales de proceso	No corrosivo	LR2	Agua con aceite
9	Lodos provenientes de	Tratamiento de aguas negras	L1	Lodos de tratamiento de aguas (residuos)
10	Lodos provenientes de	Tratamiento de aguas de proceso	L2	Lodos de trampa de grasa (residuos)
11	Lodos provenientes de	Proceso de pintura	L5	Lodos de proceso de pintura (residuos)
12	Lodos	Aceitosos	L6	Lodos aceitosos (residuos)
13	Sólidos	Telas, pieles o asbesto	SO1	Telas y derivados (trapos, estopa, toallas, franelas, textiles) contaminados de aceite





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0671/2024

14	Sólidos	Telas, pieles o asbesto	SO1	Telas y derivados (trapos, estopa, toallas, franelas, textiles) contaminados de grasa
15	Sólidos	Telas, pieles o asbesto	SO1	Telas y derivados (trapos, estopa, toallas, franelas, textiles) contaminados de pintura
16	Sólidos	Telas, pieles o asbesto	SO1	Guantes de tela contaminados con aceite o grasa
17	Sólidos	De mantenimiento automotriz	SO2	Balatas contaminadas de grasa
18	Sólidos	De mantenimiento automotriz	SO2	Bandas contaminadas de aceite
19	Sólidos	De mantenimiento automotriz	SO2	Bombas de gasolina contaminadas o usadas
20	Sólidos	De mantenimiento automotriz	SO2	Bujías contaminadas o usados
21	Sólidos	De mantenimiento automotriz	SO2	Filtros de aceite contaminados o usados
22	Sólidos	De mantenimiento automotriz	SO2	Filtros de aire contaminados o usados
23	Sólidos	De mantenimiento automotriz	SO2	Filtros de gasolina contaminados o usados
24	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Filtros de cabina de pintura usados
25	Sólidos	De mantenimiento automotriz	SO2	Mangueras contaminadas con aceite o grasa
26	Sólidos	Absorbentes	SO4	Aserrín y/o foam contaminado con aceite
27	Sólidos	Aerosol vacío	SO4	Aerosol usado
28	Sólidos	Balastras	SO4	Balastras usadas
29	Sólidos	Bidón vacío contaminado	SO4	Bidón usado y/o contaminado con aceite o solvente
30	Sólidos	Bolsa contaminada	SO4	Bolsas de plástico contaminadas de aceite grasa o pintura
31	Sólidos	Cartón impregnado de	SO4	Cartón y papel impregnado de aceite, grasa o pintura
32	Sólidos	Chatarra contaminada	SO4	Chatarra contaminada o impregnada con aceite o grasa





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0671/2024

33	Sólidos	Cilindros de gas vacíos	SO4	Cilindros de gas vacíos
34	Sólidos	Contenedor de plástico impregnado con	SO4	Contenedor de plástico contaminados con aceite, grasa o pintura
35	Sólidos	Contenedor de metal con	SO4	Contenedores de metal contaminados con aceite, grasa o pintura
36	Sólidos	Cubetas metálica impregnada de	SO4	Cubetas metálicas contaminados de aceite, grasa o pintura
37	Sólidos	Equipo de protección personal contaminado (EPP)	SO4	Equipo de protección personal (EPP) contaminado con aceite, grasa o pintura
38	Sólidos	Galones vacíos impregnados de	SO4	Galones vacíos impregnados de aceite, grasa o pintura
39	Sólidos	Grava con aceite	SO4	Grava contaminada con aceite
40	Sólidos	Rodillo y material absorbente impregnado de	SO4	Rodillos y material absorbente contaminado de pintura
41	Sólidos	Tierra contaminada con	SO4	Tierra contaminada con aceite
42	Sólidos	Con metales pesados	SO5	Acumuladores/ baterías automotrices usadas
43	Sólidos	Con metales pesados	SO5	Baterías base litio desechados de vehículos
44	Sólidos	Con metales pesados	SO5	Lámparas o focos de desecho (fluorescentes, vapor de mercurio)
45	Escorias de metales pesados	finas	E1	Finas (polvos, limadura, viruta o rebaba fina) del rectificado de tambores, discos u otros
46	Otros residuos peligrosos	Grasa contaminada	O	Grasa contaminada
47	Aceites gastados	Templado de metales	O6	Templado de metales (contaminado o gastado)
48	Escorias de metales pesados	Granulares (Escoria de horno, esmerilado y barrenado)	E2	Granulares (Escoria de horno, esmerilado y barrenado)
49	Sustancias corrosivas	Ácidos (sustancias o soluciones caducas o fuera de especificación)	C1	Ácido para baterías (sustancias o soluciones caducas o fuera de especificación)





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0671/2024

50	Sólidos	Telas y derivados (Trapos, estopa, toallas, franelas, textiles) impregnados de	SO1	Textiles y derivados (trapos, estopa, toallas, franelas, textiles) contaminados con solvente
51	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Super-sacos (costales de rafia) impregnados de aceite y grasa
52	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Envases contaminados con ácidos (sustancias o soluciones caducas o fuera de especificación)
53	Sólidos	Cartón impregnado de	SO4	Cartón y papel impregnado con solvente
54	Sólidos	Contenedores de plástico impregnados con	SO4	Contenedores de plástico impregnados con solvente
55	Sólidos	Equipo de protección personal (EPP) contaminado	SO4	Equipo de protección personal (EPP) contaminado con solvente
56	Sólidos	Frasco de vidrio impregnados de	SO4	Frasco de vidrio impregnados de aceite, grasas o pintura
57	Sólidos	Granalla	SO4	Residuos de granalla
58	Sólidos	Madera con pintura	SO4	Madera contaminada con grasa, aceite y /o pintura
59	Sólidos	Contenedores de plástico impregnados con	SO4	Recipientes de plástico (totes) usados impregnados con aceite y grasas
60	Sólidos	Acumuladores usados / Baterías automotrices / Baterías de montacargas	SO5	Acumuladores usados/Baterías base níquel desechados de vehículos

- 3.º Se le recuerda a la promovente que la vigencia otorgada puede ser renovada a solicitud expresa del interesado siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones: que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días (45) hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento; que la actividad desarrollada sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos peligrosos por los que se otorgó la autorización y que el solicitante sea el titular de la autorización. Dicha solicitud deberá presentarse mediante los formatos que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Secretaría) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la LGPGIR.





- 4.º La presente resolución forma parte integrante de la Autorización No. 21-074-PS-I-02-2022, expedida mediante oficio No. ORP/SGPARN/2236/2022 de fecha 13 de junio de 2022, reiterándole a la promovente que los demás términos y condiciones establecidas en dicha autorización permanecen sin cambios y vigentes, de acuerdo con lo anterior la vigencia concluye el **13 de junio de 2032**.
- 5.º La presente modificación de la autorización es personal, sin embargo, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, la promovente deberá solicitar por escrito tal petición a esta Unidad administrativa a efecto de que le determine lo conducente.
- 6.º Se le recuerda que la presente resolución no ampara el transporte de sustancias o materiales peligrosos, en cualquier cantidad, ni sus remanentes, restos o sobrantes, por lo tanto la presente resolución refiere únicamente al transporte de residuos peligrosos, entendiéndose que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR.
- 7.º La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 8.º La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios para el manejo y disposición final, éstos serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 9.º Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la resolución y sus respectivas modificaciones, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- 10.º Las personas responsables de actividades con la generación y manejo de residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0671/2024

La presente modificación a la autorización se registrará además por las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. La promovente deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del RLGPGR, verificando que se cumpla al menos con lo siguiente:
 - a) Que el generador entregue al transportista, un manifiesto en original debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos y para cada embarque de residuos;
 - b) El transportista deberá conservar una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, el cual entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final.
 - c) El destinatario de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador, y
 - d) Devolver al generador el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, ya que de lo contrario el generador deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que proceden.
2. La promovente deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo que establece el artículo 75 fracción II del RLGPGR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
3. La promovente deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente. Para este caso la promovente efectuará un corte de manejo de los residuos peligrosos en la fecha del vencimiento de la póliza a que hace referencia la condicionante 8 del presente oficio, teniendo que al momento de la presentación de la renovación de la póliza referida en la misma **condicionante 8, la promovente deberá indicar a esta unidad administrativa, el último movimiento que se asentó en tal bitácora.**
4. La promovente deberá presentar ante SEMARNAT, dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta dependencia.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0671/2024

La información que se reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del o los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.

5. La promovente deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos, así como dar cumplimiento al Programa de capacitación y al Programa de prevención y atención de contingencias vigente y actualizado por la promovente.

Además, la promovente deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario, en condiciones óptimas para su uso para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del RLPGIR y la NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como lo que señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuestas en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso del derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato FF-PROFEPA-002.

6. La promovente deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos conforme a lo establecido en los artículos 85 del RLPGIR y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; asimismo, deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento ante la autoridad competente. En este sentido la promovente deberá vigilar que en el manejo de los residuos peligrosos se cumpla al menos con lo siguiente:
 - I. Verificar que los residuos peligrosos de que se trate estén debidamente etiquetados e identificados, y en su caso, envasados y embalados;
 - II. Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
 - III. Solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente el cual deberá corresponder con el volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponde;
 - IV. Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos, y
 - V. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieren peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos peligrosos.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0671/2024

7. La promovente no deberá mezclar durante el transporte, los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y las unidades aquí autorizadas no podrán ponerse en marcha hasta previa revisión del operador para comprobar que los embalajes de los residuos estén bien sujetos y perfectamente tapados, además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura y tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.
8. La promovente deberá mantener vigente los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguros para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la Autorización que nos ocupa y sus correspondientes modificaciones, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.

Junto con la renovación de la o las pólizas que refiere el numeral 8 de condicionantes del presente oficio, deberá presentar el Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de cada una de las unidades emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuando aplique.

Además, y considerando que la autorización para el transporte de residuos peligrosos que nos ocupa cuenta 14 unidades, la promovente deberá evidenciar que cuenta con las respectivas pólizas vigentes del total del parque vehicular, por lo que, junto con la renovación de las pólizas que se hace referencia en el primer párrafo de este punto, deberá anexar copia simple de la o las pólizas vigentes del total del parque vehicular que tiene autorizado y cada vez que sean renovadas dichas pólizas, la promovente deberá presentar ante esta Oficina de Representación copia de la renovación de las mismas, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que ésta sea renovada y durante la vigencia de la presente autorización.

9. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que las unidades de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de los residuos peligrosos; información de emergencia en transportación que indique claramente las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a los residuos peligrosos de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertidos de residuos peligrosos y los demás que establezcan en las normas, conforme lo establecido en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.



10. Deberá portar en todo momento, copia de la presente Resolución y de la Autorización que la originó en cada unidad validada en las mismas, lo anterior para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.
11. Tomando en cuenta que la presente resolución sólo valida el transporte de residuos peligrosos, me permito hacer de su conocimiento que el vehículo validado en la presente así como las señas en la Autorización **no deberán permanecer o pernoctar** conteniendo la carga de residuos peligrosos en su interior, ni tampoco se le permite realizar la descarga de la misma en el interior del domicilio señalado como **encierro** mismo que se ubica en [REDACTED]

Por lo que será responsabilidad de la promovente cerciorarse que al momento del ingreso de cada vehículo al encierro, **éste se encuentre vacío.**

12. La presente resolución así como la Autorización de la que deriva, **no ampara** el manejo de residuos peligrosos (transporte) que correspondan al **sector hidrocarburos** siendo la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) la instancia competente para su resolución, lo anterior en términos de lo que señala la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector hidrocarburos.

SEGUNDO. En caso de que la promovente requiera efectuar algún cambio o presentar escritos relacionados con la autorización que nos ocupa, éstos deberán hacer referencia al número de autorización otorgado, fecha y oficio de autorización, nombre de la persona física o moral y bitácora con la que se emitió tal oficio resolutivo, lo anterior a efecto de que esta Oficina de Representación pueda integrar la información correspondiente al expediente en comento de manera oportuna.

TERCERO. Se le hace del conocimiento a la promovente que la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Autorización y sus correspondientes modificaciones.

CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente modificación de la Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la promovente cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la Autorización que nos ocupa.

QUINTO. Se hace del conocimiento a la promovente que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa, y contra la misma es procedente el recurso de Revisión, mismo que podrá ser presentado ante esta Oficina de Representación, dentro del término de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 83 al 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0671/2024

SEXTO. Así también se le comunica a la promovente que tiene a salvo sus derechos para ejercitar de nueva cuenta las acciones correspondientes para someter a consideración las modificaciones no otorgadas en el presente oficio, ante esta Oficina de Representación su petición mediante el trámite que corresponda, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LGPGIR su reglamento, además de las observaciones descritas en los Considerandos del presente oficio resolutivo.

SÉPTIMO. Se le informa a la promovente que el expediente administrativo en el que se actúa se encuentra a su disposición para consulta en esta Oficina de Representación ubicada en Av. 15 de Mayo No. 2929-A, Col. Las Hadas Mundial 86. C.P. 72070. Puebla, Puebla, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:30 horas, previa identificación personal y razón que obre en autos.

OCTAVO. Notifíquese el presente oficio a los **C.C. José Fernando Sifuentes Nava o Alicia Melgarejo Luna**, como personas autorizadas para oír notificaciones en el expediente al rubro citado en el domicilio ubicado en [REDACTED] Asimismo se tiene como medios de contacto los correos electrónicos [REDACTED] y los teléfonos [REDACTED] por así indicarlo la promovente en el formato de solicitud y escritos, conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN



Fernando Silva Triste

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación¹ firma el C. Fernando Silva Triste, Subdelegado de Administración e Innovación.

C.c.p. Minutario y Exp. 05/22 TRANS

LMCCP/B'MAMF/AMF

¹ Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm. 00129 de fecha 01 de marzo de 2023, como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.

